	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-RES-117-2021	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el primer inciso del artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico señala *“Las IES implementarán dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de al menos dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale al menos a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen al menos a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante de tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.”*;

Que, el primer inciso del artículo 139 del Reglamento de Régimen Académico señala *“Las IES implementarán dos (2) períodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario durará entre ochocientos (800) y mil (1000) horas,*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-RES-117-2021	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. Las horas semanales en actividades teóricas en contacto con el docente estarán entre 20 a 30 horas semanales. Las horas restantes, hasta completar las 50, se distribuirán entre los componentes de aprendizaje práctico experimental y autónomo”;

Que, el artículo 17 literal f) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de “*Aprobar el calendario anual de actividades académicas del plantel*”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-025-2021, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico para el período marzo-agosto2021;


Que, el Consejo Directivo de la facultad de Odontología, en sesión del 28 de abril de 2021, mediante resolución No. UC-CD-FO-RES-078-2021, resolvió “*I. Aprobar la propuesta de la señora Subdecana de la facultad de Odontología, de ajuste del calendario académico para el período marzo-agosto 2021, mismo que se sujeta al calendario aprobado por el Consejo Universitario, quedando de la siguiente forma (...) 2.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora de la Universidad de Cuenca y por su intermedio al Consejo Universitario, para la aprobación de las modificaciones al calendario académico de la facultad de Odontología*”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-FFOOSSEABO-2021-0071-M, de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Ana Bertha Orellana González, Secretaria Abogada de la facultad de Odontología, se señala textualmente “*Luego de un atento saludo, con documento adjunto cúmpleme notificar a su Autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, con la resolución No. UC-CD-FO-RES-078 2021 del H. Consejo Directivo de la facultad de Odontología, para su conocimiento y respectiva aprobación.*”

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutaria; y con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones al calendario académico de la facultad de Odontología para el período marzo-agosto 2021, constantes en la resolución No. UC-CD-FO-RES-078-2021 del Consejo Directivo de la facultad; y que han sido puestas en conocimiento del Consejo Universitario mediante memorando Nro. UC-FFOOSSEABO-2021-0071-M, de fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con el siguiente detalle:
 - Finalización de actividades clínicas: 6 de agosto
 - Exámenes Finales: 10 al 17 de agosto
 - Exámenes de Suspensión: 18 al 25 de agosto
2. Señalar que la aprobación a la que refiere el numeral 1 de la presente resolución será aplicable a las asignaturas que así lo requieran.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, a la facultad de Odontología; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Unidad de Matrícula y Admisión, para los fines pertinentes; a la Dirección de Planificación; al Secretario General Procurador, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-RES-117-2021	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de mayo de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO